

383D0139

13. 4. 83

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

Nº L 93/19

**DECISIÓN DE LA COMISIÓN**

de 25 de marzo de 1983

por la que se modifica la Decisión 82/813/CEE relativa a la lista de establecimientos de la República Federativa Socialista de Yugoslavia autorizados para la importación de carnes frescas en la Comunidad

(83/139/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 72/462/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1972, relativa a problemas sanitarios y de policía sanitaria en la importación de animales de la especie bovina y porcina y de carnes frescas procedentes de terceros países <sup>(1)</sup>, modificada en último lugar por la Directiva 83/91/CEE <sup>(2)</sup> y, en particular, el apartado 1 de su artículo 4 y a las letras a) y b) del apartado 1 de su artículo 18,

Considerando que, para poder estar autorizados a exportar carnes frescas a la Comunidad, los establecimientos situados en terceros países deben satisfacer las condiciones generales y particulares que establece la Directiva 72/462/CEE;

Considerando que, de conformidad con el apartado 3 del artículo 4 de la Directiva 72/462/CEE, Yugoslavia ha transmitido una lista de los establecimientos autorizados para exportar a la Comunidad Económica Europea;

Considerando que, por la Decisión 82/813/CEE <sup>(3)</sup>, la Comisión ha aprobado la lista de los establecimientos yugoslavos autorizados para exportar carnes frescas a la Comunidad;

Considerando que, en aplicación del artículo 2 de la mencionada Decisión, los Estados miembros prohíben la importación de carnes frescas procedentes de cualquier

establecimiento excepto, no obstante, de aquellos reconocidos y propuestos oficialmente por las autoridades yugoslavas el 1 de junio de 1982;

Considerando que se han comprobado omisiones en las propuestas hechas el 1 de junio de 1982 y que las autoridades yugoslavas han transmitido los datos complementarios necesarios; que es conveniente aportar la modificación correspondiente a la Decisión 82/813/CEE;

Considerando que las medidas previstas por la presente Decisión concuerdan con el dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1.*

En el apartado 2 del artículo 2 de la Decisión 82/813/CEE, a continuación de las palabras «el 1 de junio de 1982» se insertarán las palabras «y el 3 de marzo de 1983».

*Artículo 2*

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 25 de marzo de 1983.

*Por la Comisión*

Poul DALSAGER

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO nº L 302 de 31. 12. 1972, p. 28.

<sup>(2)</sup> DO nº L 59 de 5. 3. 1983, p. 34.

<sup>(3)</sup> DO nº L 343 de 4. 12. 1982, p. 21.